

facultad, y licencia, reservando, como quedaba re-
servado el dñ de Patronato en los otros Señores De-
an, y Capítulo, y Regim^{to}, en la forma prevenida en
lo Capitulado, se obligaron, á su p^{ter}, y subcesores, de
guardar, y executar lo referido, sin faltar en co-
sa alguna, con otras obligaciones, y expresiones
que en esta Escritura se relaciona.

Concordia, 23 de Septiembre del 1633, por ante
Año de 1633, Diego Lopez Abarca s^{ro} del numero de esta
dha Ciudad, se otorgó instrumento de Concordia, y
tranvación entre el Ayuntamiento de esta dha Ciu-
dad, y Capítulo de la S^{ta} Iglesia Catedral de ella,
por el que parece, que los Señores D^r Luis Vacaítoz
xano, y D^r Pedro Díaz Navarro R^{ex} Comisario
nombrador por el dho Ayuntam^{to} de esta Ciudad; D^r Vi-
monde Roda, y Jaime Arredondo de Donca, y D^r Leo-
nicio Izquierdo, y Otaro Muñoz Escuela ambos Dign. en
esta S^{ta} y gl^a Cath. de Cartag^a Com. nombrad. por los
ss. Dicr y Cav. de ella, en fuerza de acuerdo, y Co-
misiónes sus respectivos Cav. para la celebración
de dho Instrumento, q^e testifican. a ellos han incor-
poradas en él vandas de ellos los dhos ss. Dtoz an-
tes expusieron, q^e por quanto, como Patronos, q^e